



de sangre con el embargo verificando de sus carrua-
 ges para el servicio de bagages en los dias treinti-
 ta y uno de Octubre y cinco de Noviembre del año pa.
 de mil ochocientos diez y ocho; en vista de las cita-
 das diligencias y demas que a ella subiguieron
 en el particular, se ha proveido auto por la M.^{de}
 Sala de Nipon-dalgo en diez y nueve de Noviem.
 del año proximo pasado de mil ochocientos vein-
 te y cuatro, en el que se declara injusto y atropellado
 el hecho reclamado por D. Jose Roberto Henrique Carrion
 D. Jose y D. Rafael Henrique Mier, del embargo que
 se les hizo de sus carruages por los Diputados
 del suso dicho Partido de Sta. Ana, mediante com.
 del Alonacil mayor de este juzgado D. Pargual
 Noel, y mandando que el Consejo, Justicia y Re-
 gimiento de esta mencionada Ciudad les mantenga
 y ampare en la quieta y pacifica posesion de
 su Hidalguia de sangre, sin perturballes en
 ella con embargos, alojamientos, ni otras car-
 gas propias de los nombres llanos pecheros, y
 a que solamente deven coabubar los del estado no-
 ble en los casos prevenidos por las Leyes y Re-
 c.^{os} expedidas en la materia; haciendoles ano-
 tar con dha. distincion donde correspondan.